

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

**DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL
DE LA PRODUCCIÓN**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES (ROF)**



"Luz en los Andes"

ABANCAY - APURÍMAC



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCIÓN APURÍMAC

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	01
TÍTULO I	02
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	02
CAPÍTULO I	02
De la Naturaleza Jurídica, Contenido, Jurisdicción, Base Legal y Funciones Generales.	
CAPÍTULO II	05
Finalidad, Visión, Misión y Objetivos	
TÍTULO II	06
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES	06
CAPÍTULO I	06
De la Estructura Orgánica	
CAPÍTULO II	07
Del Órgano de Dirección	
CAPÍTULO III	08
Del Órgano de Asesoramiento	
CAPÍTULO IV	08
Del Órgano de Apoyo	
CAPÍTULO V	13
De los Órganos de Línea	
CAPÍTULO VI	22
De los Órganos Desconcentrados	
TÍTULO III	27
De las Relaciones Interinstitucionales	
TÍTULO IV	27
Del Régimen Laboral	
TÍTULO V	27
Del Régimen Económico	
TÍTULO VI	28
De las Disposiciones transitorias, complementarias y finales.	



PRESENTACIÓN

El Presente Reglamento de Organización y Funciones, es el instrumento técnico normativo de gestión institucional, que determina y norma la Estructura Orgánica de la Dirección Regional Sectorial de la Producción Apurímac, precisa su naturaleza y finalidad, establece el cumplimiento de las funciones de cada uno de sus órganos, Asimismo, especifica sus relaciones interinstitucionales y establece su régimen laboral y económico. Finalmente contiene el organigrama estructural.

El Reglamento responde a un proceso de identificación, análisis y armonización de funciones y estructuras, tiene su base legal en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27779 Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, Ley 26922 Ley Marco de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y leyes modificatorias, Ley N° 28926 Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, D.S. N° 043-2006 PCM Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 y Ley N° 29271 Ley que establece que el Ministerio de la producción es el sector Competente en Materia de Promoción y Desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias en materia de Micro y Pequeña Empresa mediante Ordenanza Regional N° 010-2010-CR-APURÍMAC.

La Estructura Orgánica de la Dirección Regional Sectorial de la Producción; básicamente adecua su organización a desarrollar y promover la actividad Pesquera, Micro y Pequeña Empresa (MYPE) e Industria en sus diferentes fases dentro del ámbito regional para lograr un desarrollo sostenible y armónico complementando su accionar con la promoción de los mismos.



TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**DE LA NATURALEZA JURÍDICA, CONTENIDO, JURISDICCIÓN, BASE LEGAL
Y FUNCIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1°.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional Sectorial de la Producción Apurímac, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Apurímac, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de Pesquería, Industria y Micro y Pequeña Empresa en el ámbito de la Región Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- DEL CONTENIDO

El presente Reglamento de Organización y Funciones determina y norma la estructura, organización y funciones de los órganos de la Dirección Regional Sectorial de la Producción Apurímac, así como las relaciones con sus Órganos Desconcentrados.

ARTÍCULO 3°.- DE LA JURISDICCIÓN

La Dirección Regional Sectorial de la Producción Apurímac, desarrolla sus acciones y actividades en toda la jurisdicción de la Región Apurímac, tiene como sede la ciudad de Abancay que es la capital de la Región.

ARTÍCULO 4°.- DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- D.S. N° 109-2012-PCM, Aprueba la Estrategia de Modernización de la Gestión Pública (2012 - 2016)
- D.S. N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.



- D.S. N° 043-2006-PCM aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N° 010-2010- GR-APURÍMAC, aprueba la transferencia de funciones en materia de micro y pequeña empresa.
- Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURÍMAC/CR, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES GENERALES

EN MATERIA DE PESQUERÍA:

- Formular, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la Región.
- Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro y pequeñas empresas y unidades productivas orientadas a la exportación.
- Desarrollar acciones de vigilancia para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque, centros piscícolas y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- Promover la investigación acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

EN MATERIA DE INDUSTRIA:

- Formular, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.



